

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YESICA KATHERINE ROSAS AMADO
Demandado: LUIS MARTIN ROSAS DIAZ
50(013110002-2011-00805-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

254

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de julio de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILILEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente no se le dará trámite al incidente de levantamiento de medidas cautelares que pretende el demandado señor LUIS MARTIN ROSAS DIAZ, pues dicho trámite no lo autoriza norma alguna.

No obstante lo anterior, se tiene que la última liquidación del crédito fue aprobada por la suma de \$19.989.120.00, monto que se encuentra totalmente cancelado por el obligado de acuerdo a los descuentos de la mesada pensional que recibe de COLPENSIONES y los registros y movimientos de depósitos que se han efectuado en este asunto.

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que había sido comunicada con oficio No. 3.545 del 4 de agosto de 2014 (fl. 159). Líbrese la comunicación respectiva.

Como en legal forma no se ha exonerado al demandado LUIS MARTIN ROSAS DIAZ de pagar alimentos, se dispone que las sumas que aún existan y se alcance a descontar por COLPENSIONES antes de atender el levantamiento que

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YESICA KATHERINE ROSAS AMADO
Demandado: LUIS MARTIN ROSAS DIAZ
500013110002-2011-00805-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

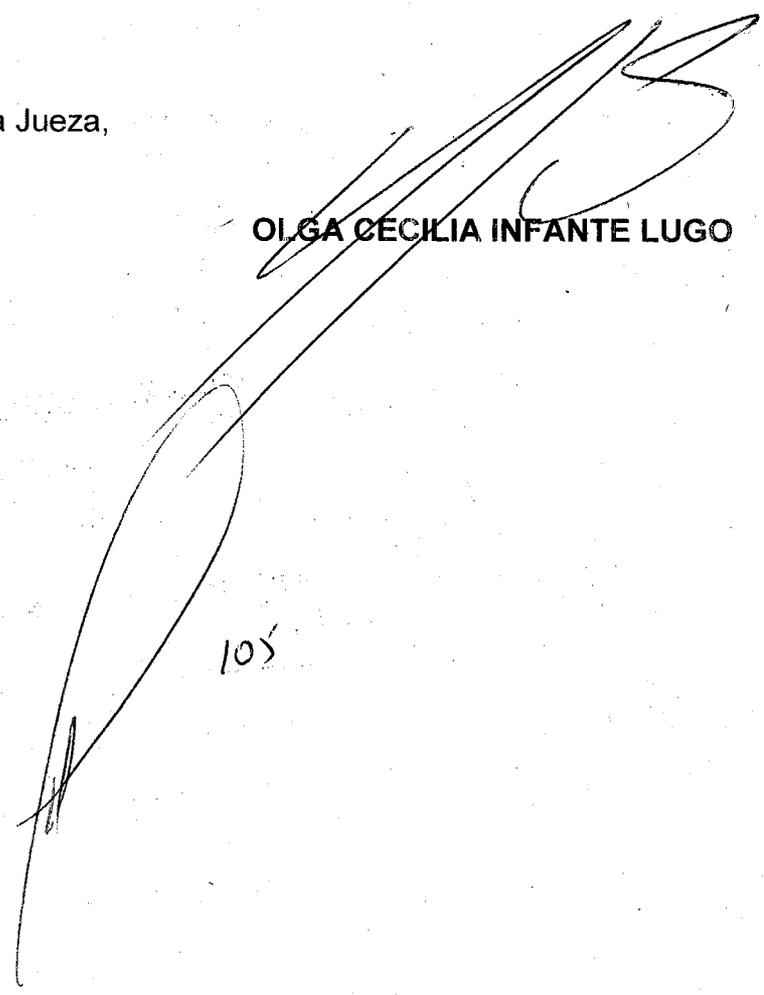
aquí se ordena, sean canceladas a la demandante señora YESICA KATHERINE ROSAS AMADO.

En firme este proveído, archívense las diligencias.

Reconocer al abogado FABIAN ARTURO RIVEROS PARRA como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac

105